
**Discurso de la Comisionada Roberta Clarke,
Segunda Vicepresidenta de la CIDH y Relatora sobre los Derechos de las Personas LGBTI
durante la Sesión Extraordinaria del Consejo Permanente convocada a solicitud de la Misión
Permanente de México.**

***Punto 3: “Aportes de los estados miembros para la lucha contra la intolerancia y la
discriminación en la región”***

Miércoles, 29 de marzo de 2023

Duración: 7 minutos

Presentación

1. Embajador Anthony PHILLIPS-SPENCER, Presidente del Consejo Permanente;
2. Sr. Luis Almagro, Secretario General de la Organización de los Estados Americanos (OEA);
3. Sseñor Néstor Méndez, Secretario General Adjunto de la OEA;
4. Representantes Permanentes y Alternos de los Estados Miembros y Observadores;
5. Colegas de la OEA y amigos de la sociedad civil.
6. Agradezco la invitación de hoy para participar en esta sesión especial del Consejo Permanente. Mi nombre es Roberta Clarke, soy la segunda vicepresidenta de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y también me desempeño como Relatora sobre los derechos de las personas LGBTI.
7. En mi intervención de hoy compartiré información sobre dos instrumentos interamericanos muy importantes para luchar contra la discriminación y la intolerancia; Y también instaré a la ratificación de estos instrumentos.

8. El mandato de la Comisión Interamericana es defender y promover la igualdad y la no discriminación en la región. Creemos que esto es especialmente importante en este hemisferio dada nuestras historias, de formas extremas de discriminación, explotación y marginación de los pueblos indígenas, así como de afrodescendientes traídos a esta región a través de la esclavitud. La larga sombra del racismo y la discriminación acecha a nuestros pueblos y ahora comprendemos más sobre la discriminación y la exclusión contra otras poblaciones, incluidas las personas que con discapacidades y las personas de diversas orientaciones sexuales, identidades de género y expresiones de género.
9. La Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia y la Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia son tratados novedosos sobre las garantías de los derechos humanos contra la discriminación y para la promoción de la igualdad.
10. La Convención contra el Racismo establece importantes avances destinados a erradicar por completo el racismo, la discriminación racial, así como los delitos de odio cometidos por motivos de origen étnico-racial. **Esta Convención es el primer tratado del Sistema Interamericano que aborda estos temas.** También reconoce que las personas afrodescendientes, indígenas y otras minorías étnico-raciales son víctimas de tales afectaciones y, por tanto, sujetas a una protección especial. No solo están sujetas a protecciones especiales sino que tienen derecho a protecciones especiales para reparar daños pasados y continuos.
11. En este sentido, con el fin de visibilizar cuestiones étnico-raciales que no habían sido abordadas previamente en otros tratados interamericanos, **esta Convención incluye las definiciones de racismo; la discriminación racial; define la discriminación racial indirecta; intolerancia; discriminación múltiple o agravada, pensemos eso como interseccionalidad; y esboza medidas especiales o acciones afirmativas.**

12. Asimismo, la Convención establece los deberes de los Estados Partes respecto de los actores públicos o privados. Entonces, los Estados tienen obligaciones de proteger, respetar y hacer efectivos los derechos humanos y el tratado. La Convención también habla de los mecanismos para monitorear la implementación.
13. En lo que respecta a la Convención Interamericana contra toda forma de discriminación e intolerancia, esta convención representa el compromiso de los Estados miembros con la promoción de sociedades pluralistas y democráticas que respeten la identidad cultural, lingüística, religiosa, de género y sexual de todas las personas, pertenezcan o no a una minoría.
14. Esta convención prohíbe la discriminación por múltiples motivos, entre ellos la edad; nacionalidad, sexo; orientación sexual; identidad de género; idioma; religión; identidad cultural; opiniones políticas; origen social; muy importante también el estatus socioeconómico; nivel educacional; discapacidad, condiciones de salud, entre otras.
15. Al igual que la Convención contra el Racismo, la Convención sobre discriminación e intolerancia protege tanto contra casos de discriminación directa e indirecta tanto en el ámbito privado como público. Esto es importante porque sabemos que la discriminación no siempre es abierta, pública o explícita, muchas formas de discriminación son indirectas. En otras palabras, las acciones que parecen iguales a primera vista pueden tener un impacto negativo desproporcionado en las poblaciones históricamente marginadas.
16. Ambas convenciones también fomentan la adopción de acciones afirmativas o medidas especiales con el fin de garantizar el goce o ejercicio igualitario de las libertades fundamentales y los derechos humanos de los grupos que requieren protecciones especiales y también que tienen derecho a reparaciones.
17. Estas medidas no buscan conducir al mantenimiento de derechos separados para diferentes grupos, sino reconocer y contrarrestar las formas históricas, estructurales y sistemáticas de exclusión y discriminación que persisten en la actualidad. Sabemos que persisten porque estos son grupos quienes experimentaron pobreza de manera

desproporcionada, experimentan violencia desproporcionada, y exclusiones económicas desproporcionadamente. Por lo que estas medidas especiales o acciones afirmativas están destinadas a lograr la igualdad sustantiva y no solo formal.

18. Quiero expresar mi preocupación por la baja tasa de ratificaciones por parte de los Estados miembros de la OEA.
19. Si bien ambas convenciones fueron adoptadas y abiertas a la firma y ratificación en 2013, la convención relacionada con el racismo y la discriminación racial entró en vigor solo en 2017. Y ha sido firmada por doce Estados miembros, pero solo ratificada por seis hasta la fecha (Costa Rica, Uruguay, Antigua y Barbuda, Ecuador, México y Brasil).
20. En cuanto a la convención que aborda la discriminación y la intolerancia, también se adoptó para su ratificación en 2013, pero solo entró en vigor mucho más tarde en 2020. La Convención ha sido firmada por 12 estados (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Haití, Panamá, Perú, México y Uruguay). Pero solo ratificada por dos estados hasta la fecha (Uruguay y México).
21. Así que quiero decir para terminar que la comisión está realmente abierta a brindar asistencia de asesoramiento y cooperación técnica para apoyar la ratificación de estas convenciones, pero también su aplicación e implementación efectiva.
22. Y termino alentando a todos los Estados miembros a ratificar ambas convenciones, por favor ratifíquenlas. Esta es una región que debe liderar en acabar con la discriminación porque nuestra historia está repleta de expresiones de discriminación, violencia, estigmatización e intolerancia. Por lo tanto, tenemos que liderar y acabar con la discriminación racista y todas las formas de discriminación e intolerancia.
23. Así, quiero agradecer al Consejo Permanente por esta invitación para estar con ustedes hoy para promover realmente la ratificación de estos instrumentos y más que la ratificación de estos instrumentos para promover su aplicación e implementación efectivas. Diré que este es un deber moral de todos nosotros.
24. Muchas gracias.